



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

ACUERDO NÚMERO GG-2025-030

LA GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala, establece en el artículo 9, numeral 4), que las autoridades superiores competentes para las entidades estatales con personalidad jurídica descentralizada y autónomas son según el numeral 4.1: el Gerente o funcionario equivalente, cuando el valor total de la contratación no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00). Asimismo, lo preceptuado en los artículos 47, 48 y 49 del mismo cuerpo legal y lo establecido en el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Y, lo indicado en el artículo 14 del Decreto Legislativo No. 68-72 Ley Orgánica del ICTA, el Gerente General es el jefe superior de las dependencias y del personal del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas; dirige todas las actividades técnicas, científicas y administrativas del mismo y es el responsable ante la Junta Directiva por el correcto y eficaz funcionamiento de la Institución;

CONSIDERANDO:

Que se tiene a la vista el CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 013-2025 "POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS", celebrado entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA) y Yoni Roberto Galdámez Flores, de fecha veintidós de abril del año dos mil veinticinco, en el cual constan las estipulaciones pactadas;

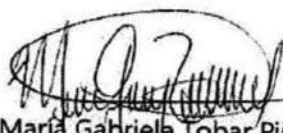
POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 18. Atribuciones, que literalmente indica "las demás inherentes a su cargo", del Decreto Legislativo No. 68-72, Ley Orgánica del ICTA;

ACUERDA:

1. Aprobar el CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 013-2025 "POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS", celebrado entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA) y Yoni Roberto Galdámez Flores, de fecha veintidós de abril del año dos mil veinticinco, en el contenido íntegro de sus cláusulas aceptadas por los otorgantes.
2. El presente acuerdo tiene vigencia inmediata.

Bárcena, Villa Nueva, 22 de abril de 2025.


MSc. María Gabriela Tobar Piñón
Gerente General ICTA



MGTP/cerr

Km 21.5 carretera al Pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala
PBX (502) 6670 1500

www.icta.gob.gt





Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 13-2025

POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS (ICTA) Y YONI ROBERTO GALDÁMEZ FLORES

En Bárcenas Villa Nueva, departamento de Guatemala, el veintidós (22) de abril del año dos mil veinticinco (2025). **NOSOTROS:** por una parte **MYRIAM CONSUELO ESCOBAR MOLINA**, de treinta y dos (32) años de edad, soltera, guatemalteca, Ingeniera Agrónoma, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento cincuenta y tres, noventa y cinco mil trescientos setenta y nueve, cero ciento uno (2153 95379 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en mi calidad de Coordinadora del Programa de Socioeconómica Rural del **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS**, institución registrada ante la Contraloría General de Cuentas con el número de cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento quince guion diecinueve guion cero cero tres (2022-100-115-19-003) y que en el cuerpo del presente instrumento podrá denominarse indistintamente como **-ICTA-** o **EL INSTITUTO-**, mi calidad la acredito con: a) Resolución número GG guion doscientos once guion dos mil veinticuatro (GG-211-2024) de fecha dos (2) de octubre del dos mil veinticuatro (2024); b) Resolución GG guion dos mil veinticinco guion cero veintisiete (GG-2025-027) de fecha once (11) de abril de dos mil veinticinco (2025); señalo como lugar para recibir citaciones notificaciones el kilómetro veintiuno punto cinco (Km. 21.5) carretera hacia Amatitlán, Bárcena Villa Nueva, Guatemala; y por la otra parte **YONI ROBERTO GALDÁMEZ FLORES**, de veinticuatro (24) años de edad, soltero, bachiller, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) tres mil quinientos

Km 21.5 carretera al Pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala

PBX (502) 6670 1500

www.icta.gob.gt



 10:38 am
23/04/2025



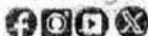
Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

noventa y ocho, cero seis mil setecientos dieciséis, cero ciento uno (3598 06716 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, República de Guatemala, con Número de Identificación Tributaria (NIT) ciento quince millones, ciento ochenta y cuatro mil, novecientos cincuenta y tres (115184953), señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la octava (8a) avenida cinco guion sesenta y tres (5-63), de la zona cero (0), Residencial Valle de la Mariposa, Municipio de Amatitlán, departamento de Guatemala. Ambos comparecientes aseguramos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que tenemos a la vista los documentos de identificación relacionados y que la calidad que se ejercita es suficiente conforme a nuestro juicio para celebrar el presente contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos simplemente como "EL ICTA" y "EL CONTRATISTA", respectivamente; y, e) Que convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las siguientes cláusulas: _____

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se celebra con fundamento en lo que para el efecto determinan los artículos: 1 y 24 de la Ley Orgánica del ICTA, Decreto Legislativo No. 68-72 del Congreso de la República de Guatemala; los Artículos 1, 9 numeral 5, 44 literal e), 47, 48, 49, 65, 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; Artículo 76 del Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala "Ley Orgánica del Presupuesto"; Artículos 26 literal e, 35.3, Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025); artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Acuerdo Gubernativo número 122-2016; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, la Contraloría General de Cuentas y la Oficina Nacional de

Km 21.5 carretera al Pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala
PBX (502) 6670 1500

www.icta.gob.gt





Servicio Civil de fecha dos de enero de dos mil diecisiete (2017), que se refiere a la contratación de Servicios Profesionales y Técnicos con cargo al Renglón Presupuestario cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" por parte del Sector Público; Acuerdo Gubernativo No. 26-2019 "Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados"; Resolución GG-069-2024 de fecha veinticinco de marzo del dos mil veinticuatro; y lo que sobre el particular establece el Grupo 0, sub-grupo 02, del Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Sector Público de Guatemala, Resolución número GG guion dos mil veinticinco guion cero setenta y cinco (GG-2025-075) de fecha nueve de abril de dos mil veinticinco.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. El presente tiene por objeto contratar los servicios técnicos de **YONI ROBERTO GALDÁMEZ FLORES**, con cargo al Renglón Presupuestario cero veintinueve (029) "Otras remuneraciones de personal temporal", quien expresamente se obliga a prestar servicios de carácter técnico, debiendo apoyar a los investigadores especializados del programa de Socioeconomía Rural, en el desarrollo de las actividades de asistencia técnica que se planifiquen para la implementación del diagnóstico interno. Dentro de las principales actividades que realizará se encuentran las siguientes:

- a) Recopilar bases de datos de fuente primaria generadas por el PSER.
- b) Recopilar bases de datos de fuente secundaria generadas por otras instituciones distintas al ICTA.
- c) Apoyar en la implementación de talleres para la recolección de información tanto con investigadores del ICTA como actores externos.
- d) Asistir en la realización de entrevistas.
- e) Recopilar información sobre las condiciones socioeconómicas y de los sistemas de cultivos en giras de campo.
- f) Elaborar mapas que generen información biofísica y socioeconómica de

Km 21.5 carretera al Pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala

PBX (502) 6670 1500

www.icta.gob.gt





Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

Guatemala

- g) Tabular la información que se genere en las distintas actividades que se desarrollen como parte del diagnóstico del entorno del ICTA.
- h) Transcribir audios que se generen de las distintas actividades de recopilación de información.
- i) Elaborar informes de avances sobre las actividades desarrolladas para la recopilación de información y los resultados que se obtengan.
- j) Apoyar en la elaboración de informes finales sobre las actividades desarrolladas para la recopilación de información y los resultados que se obtengan.
- k) Elaborar herramientas virtuales para la visibilización de los resultados que se obtengan de las actividades desarrolladas durante el diagnóstico del entorno del ICTA.

TERCERA: DEL VALOR, FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.

A) VALOR: "EL ICTA" pagará a "EL CONTRATISTA", por sus servicios técnicos, la cantidad total de **VEINTIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.28,000.00)** los cuales incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA- en concepto de PAGO POR SERVICIOS TÉCNICOS, los cuales serán cancelados dentro del plazo y forma pactados en el presente contrato, y a través de acreditamiento en cuenta monetaria, correspondiendo a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento de las obligaciones tributarias que se deriven de esta contratación, y El ICTA hará las deducciones y retenciones que procedan de conformidad con la ley. **B) FORMA DE PAGO:** Con "EL CONTRATISTA", queda pactado la realización de siete (7) pagos, debiendo entregar la factura electrónica e informe respectivo a cada pago, a nombre del ICTA, a quien le corresponde el Número de Identificación Tributaria ciento setenta y dos mil trescientos setenta y cinco guion ocho (172375-8), los pagos serán de la manera siguiente: a) un primer pago por la cantidad de **CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.4,000.00)** contra la entrega del plan de trabajo e

Km 21.5 carretera al Pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala
PBX (502) 6670 1500

www.icta.gob.gt





informe mensual correspondiente al mes de abril dos mil veinticinco; b) seis pagos mensuales por la cantidad de CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.4,000.00) contra la presentación del informe mensual correspondiente a los meses de mayo a octubre de dos mil veinticinco, informe que deberá contar con el visto bueno del investigador especializado del CEPALC correspondiente, pagos que se realizarán la última semana de cada mes, debiendo incluir el informe final en el mes de octubre de dos mil veinticinco. **C) PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Los pagos del presente contrato se harán con cargo a la información siguiente: Proyecto número PIN-17-2025, partida presupuestaria denominada GENERACIÓN Y VALIDACIÓN DE TECNOLOGÍA AGRÍCOLA CHIMALTENANGO, número 2025-11200041-11-00-000-002-0401, Fuente de Financiamiento: 21, Centro de Costo 5832 Chimaltenango, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del ICTA vigente. -
CUARTA: DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha en que se emita el respectivo acuerdo de aprobación, al treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco.-----

QUINTA: ENTREGABLES POR PARTE DE EL CONTRATISTA: El Contratista se obliga a entregar lo siguiente: Plan de Trabajo que deberá entregar la segunda semana luego de su contratación, siete (7) informes mensuales de actividades que deberá entregar la penúltima semana de cada mes (abril-octubre 2025), un (1) informe final de actividades que deberá entregar la antepenúltima semana del mes de octubre de dos mil veinticinco. -----

SEXTA: DEL SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con el artículo 65 del Decreto 57-92, Del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas, previo a la aprobación del presente contrato "EL CONTRATISTA" deberá constituir a favor y entera satisfacción de "EL ICTA", un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, el cual deberá garantizar el cumplimiento

Km 21.5 carretera al Pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala

PBX (502) 6670 1500

www.icta.gob.gt





Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

de todas y cada una de sus obligaciones contractuales. Dicho seguro se materializará por medio de póliza, misma que deberá presentarse a El ICTA en un plazo no mayor de cinco días contados a partir de la suscripción del presente contrato. A dicha fianza "**EL CONTRATISTA**" deberá acompañar la certificación de autenticidad respectiva, como se establece en el artículo número 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. En el caso que "**EL CONTRATISTA**" incumpla con lo pactado en el presente contrato "**EL ICTA**" hará el requerimiento respectivo y la afianzadora deberá hacer efectivo el pago dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de notificado el requerimiento. La póliza deberá estar en vigencia hasta que "**EL ICTA**" otorgue finiquito correspondiente de haber recibido los servicios técnicos a satisfacción. -----

SÉPTIMA: SANCIONES. Ambos otorgantes convenimos que en caso de incumplimiento por parte de "**EL CONTRATISTA**", este será sancionado de conformidad a lo establecido en el artículo 86 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. -----

OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES. a) Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, especialmente los Términos de Referencia, así como toda la documentación que se produzca hasta el otorgamiento del correspondiente y recíproco finiquito entre las partes contratantes. -----

NOVENA: PROHIBICIONES. A "**EL CONTRATISTA**", le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; y, b) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que en forma temporal preste a "**EL ICTA**". -----



DÉCIMA: OTRAS CONDICIONES. a) Los documentos e informes que se originen de la prestación de servicios técnicos, serán propiedad exclusiva de "EL ICTA"; incluyendo formas electrónicas si las hubiere. b) Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA", serán de carácter netamente técnicos. c) Mediante la presente contratación **YONI ROBERTO GALDÁMEZ FLORES**, no adquiere la calidad de "servidor público" de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 4° de la Ley de Servicio Civil y 1° de su Reglamento; por lo tanto no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los servidores públicos, tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos, bonos o complementos al salario, etc.; además no se le hará ningún descuento para el Fondo de las Clases Pasivas Civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, del Fondo de Pensiones para el Personal del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -FOPICTA-, ni el descuento a que se refiere el Decreto Número 81-70 del Congreso de la República, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, por lo tanto, EL CONTRATISTA no está en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo, Ley de Servicio Civil ni Reglamento de Personal del ICTA. d) El Contratista tendrá derecho a que EL ICTA le cubra los gastos en que incurra, cuando por motivo de los servicios contratados, tenga que trasladarse al interior del país, siempre que corresponda y guarde congruencia con los términos de referencia de la presente contratación, según el procedimiento que establece el Acuerdo Gubernativo 26-2019 "Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados"; e) "EL ICTA" podrá asignar a "EL CONTRATISTA" enseres y/o equipo para la realización de sus actividades", a través de un control interno, de conformidad al numeral 4 de la Circular Conjunta mencionada anteriormente. f) **EL CONTRATISTA**, no está sujeto a jornada y horario de trabajo, toda vez que la prestación de sus servicios se hará con base a



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

los resultados de sus informes técnicos mensuales y final respectivos. g) La presente contratación no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, en concordancia con la Ley de Servicio Civil y la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, y Reglamento de Personal de ICTA, por lo que dicha contratación no podrá considerarse con carácter indefinida. -----

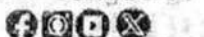
DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIÓN DE EL CONTRATISTA: 1. Guardar el debido respeto a todo el personal de EL ICTA, que tenga relación con el Contratista, en virtud de la prestación de sus servicios técnicos, 2. Cuidar los enseres y equipo que en su momento se le proporcione como apoyo, para la prestación de sus servicios, 3. Sujetarse a lo que establece el Acuerdo Gubernativo No. 26-2019 citado. -----

DÉCIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO Y CONTROVERSIAS.

"EL CONTRATISTA", se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto "EL CONTRATISTA", renuncia al fuero de su domicilio y se somete exclusivamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Guatemala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto 57-92, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección señalada al inicio de este contrato, toda controversia relacionada con reclamos o diferencias en la aplicación o interpretación de este contrato será resuelta directamente por las partes en forma conciliatoria y si no fuere posible lograr un acuerdo, una vez agotada la vía administrativa, acudirán exclusivamente al tribunal mencionado. -----

Km 21.5 carretera al Pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala
PBX (502) 6870 1500

www.icta.gob.gt





DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede darse por terminado, por la causas siguientes: a) En caso que se descubra falsedad en la declaración jurada, b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales de parte de El Contratista, c) En caso de evidente negligencia del contratista en la prestación de los servicios técnicos, d) En cualquier momento si así conviniere a los intereses de "EL ICTA", sin responsabilidad para este, e) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida a cualquiera de las partes a cumplir con las obligaciones, f) Por vencimiento de la vigencia del presente contrato, g) Por falta de recursos financieros en la partida presupuestaria correspondiente, h) Por acuerdo entre las partes.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN: EL ICTA se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente contrato, sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el Contrato.

DÉCIMA QUINTA: DECLARACIÓN JURADA. De manera expresa "EL CONTRATISTA", declara bajo juramento de Ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio que: a) No está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto 57-92, y que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo 1 del mismo cuerpo legal. b) No tener proceso administrativo o judicial pendiente en contra de "EL ICTA". c) No tener parientes dentro de los grados de ley, laborando en EL ICTA.

DÉCIMA SEXTA: CLAÚSULA RELATIVA AL COHECHO. "EL CONTRATISTA", manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conoce las



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de EL ICTA para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS".

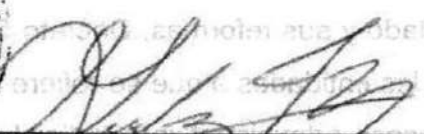
DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA APROBACIÓN. De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, este contrato deberá ser aprobado.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES O AMPLIACIONES. EL ICTA y EL CONTRATISTA, convienen que, de ser necesario, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado, realizando para el efecto el contrato de modificación o ampliación respectiva.

DÉCIMA NOVENA: DE LA ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipuladas, respectivamente "EL ICTA" y "EL CONTRATISTA", manifestamos que aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leído íntegramente el presente contrato por "EL ICTA" y "EL CONTRATISTA", y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, haciendo constar que el mismo queda contenido en diez (10) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en el anverso, con membrete del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-




INGA. MYRIAM CONSUELO ESCOBAR
COORDINADORA INTERINA
PROGRAMA DE SOCIOECONOMÍA RURAL
ICTA


YONI ROBERTO GALDÁMEZ FLORES
EL CONTRATISTA

Km 21.5 carretera al Pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala

PBX (502) 6670 1500

www.icta.gob.gt

